

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2019 00367 00ok

1. No se tiene en cuenta la contestación a la demanda allegada por el apoderado judicial del demandado Nelson Sierra Vargas¹, dado que para la época en la que fue nombrado como apoderado en amparo de pobreza ya había fenecido el término para ello.

2. Teniendo en cuenta el dictamen pericial allegado², el mismo se pone en conocimiento de las partes por término de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de contradicción (art. 228 ibídem).

3. Adviértase que de los documentos allegados por la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar se corrió traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P., y se guardó silencio frente a ellos.

4. En consecuencia, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa de las partes, se aplaza la audiencia programada para el día 25 de junio del presente año.

Aunado a lo anterior, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día 16 de julio del año 2021, a la hora de las 10:00 am.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

¹ Pdf 47

² Pdf 51

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da3ea3232fa4deaef2ea48390ddf9cc5596fc8cd2a5e899ca618b451441ae0f**

Documento generado en 23/06/2021 04:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>